

**SALUD****Decreto Supremo que incorpora procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud****DECRETO DE SUPREMO  
N° 003-2021-SA****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que el Ministerio de Salud es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como una de sus funciones rectoras la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 037-2016-SA y por las Resoluciones Ministeriales N° 242-2016/MINSA, N° 263-2016/MINSA, N° 041-2018/MINSA, N° 250-2019/MINSA, N° 431-2019/MINSA y N° 668-2019/MINSA;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM se aprueba el procedimiento administrativo estandarizado de acceso a la información pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, la Ley N° 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, modifica el artículo 8 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regulando el registro sanitario condicional para medicamentos y productos biológicos con estudios clínicos en fase III con resultados preliminares;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su numeral 44.1 que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector; y, en su numeral 44.5 dispone que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo; en caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, establece que las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), el Ministerio de Salud ha definido la pertinencia de incorporar diez (10) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en

exclusividad en su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con sus requisitos, calificación, plazos o silencios administrativos aplicables y costos;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el TUPA del Ministerio de Salud, con el propósito de incorporar los procedimientos administrativos y el servicio prestado en exclusividad antes señalados;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

DECRETA:

**Artículo 1. Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud**

Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINSA y sus modificatorias, a fin de incorporar diez (10) procedimientos administrativos y un (1) servicio prestado en exclusividad, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2. Aprobación del derecho de tramitación**

Apruébase los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicio prestado en exclusividad, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Publicación**

El presente Decreto Supremo y su Anexo son publicados en el portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.gob.pe](http://www.elperuano.gob.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa/](http://www.gob.pe/minsa/)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSER  
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "MINISTERIO DE SALUD"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Aprueba	Decreto Supremo.	164-2020-PCM
Aprueba	Decreto Supremo.	INFORME 69-2020-PCM-SSSAR
Aprueba	Decreto Supremo.	
Aprueba	Decreto Supremo.	
Modifica	Decreto Supremo.	002-2021-SA

## ÍNDICE

<b>SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	N° 3
1.1 Salud y discapacidad	
• Inscripción del Registro Sanitario Condicional de medicamentos: especialidades farmacéuticas	N° 4
• Reinscripción del Registro Sanitario Condicional de medicamentos: especialidades farmacéuticas	N° 6
• Inscripción en el Registro Sanitario condicional de productos biológicos	N° 8
• Reinscripción en el Registro Sanitario condicional de productos biológicos	N° 10
• Cambio de Importancia Mayor de Medicamentos o Productos Biológicos con Registro Sanitario	N° 12
Condicional	
• Agotamiento de stock de Medicamentos o Productos Biológicos con Registro Sanitario Condicional	N° 14
• Transferencia de Registro Sanitario Condicional de Medicamentos o Productos Biológicos	N° 16
• Autorización excepcional para la liberación de lote de productos biológicos: vacunas o derivados de plasma humano con registro sanitario condicional.	N° 18
• Certificado de Liberación de Lote de productos biológicos: vacunas o derivados de plasma humano con registro sanitario condicional	N° 20
1.2 Transparencia y acceso a la información	
• Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 22
<b>SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	N° 24
2.1 Salud y discapacidad	
• Opinión de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura	N° 25
<b>SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS</b>	N° 27
Formulario PDF: Formulario de Acceso a la Información Pública	N° 28
<b>SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN</b>	N° 29

**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Denominación del Procedimiento Administrativo****"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"****Código: PE123299E43****Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.

2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.

**Notas:**

1.- \*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.

2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.

3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.

4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.

5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.

6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución Nº 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

Formulario PDF: Formulario de Acceso a la Información Pública

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_99\\_20201229\\_205840.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_99_20201229_205840.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad.

Atención Virtual: <https://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/solicitud/>

**Pago por derecho de tramitación**

Gratis

Costo por Reproducción

Copia simple formato A4  
Monto - S/ 0.10

Información en CD  
Monto - S/ 1.00

Correo electrónico  
Monto - S/ 0.00

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

Soles

**Plazo de atención****Calificación del procedimiento**

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Hospital de Emergencia Villa El Salvador	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital de Emergencias Pediátricas	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional Materno Perinatal	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Oftalmología	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Santa Rosa	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA NORTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Cayetano Heredia	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Huaycán	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Larco Herrera	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Sergio Bernales	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Hipólito Unanue	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección General Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Hospital María Auxiliadora	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Vitarte	Lunes a Viernes de 00:00 a 16:30.
Hospital San Juan de Lurigancho	Lunes a Viernes de 02:00 a 16:30.
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA SUR	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Rehabilitación	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Dos de Mayo	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Agurto Tello de Chosica	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección de redes integradas de salud LIMA ESTE	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Ministerio de Salud - Sede Central	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Hospital Hermilio Valdizán	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA CENTRO	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.
Programa Nacional de Inversiones en Salud	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Hospital de Emergencias Ate-Vitarte	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.
Instituto Nacional de Salud Mental	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Trámite Documentario : Hospital de Emergencia Villa El Salvador, Hospital de Emergencias Pediátricas , Instituto Nacional Materno Perinatal, Instituto Nacional de Oftalmología, Hospital Santa Rosa, Hospital Nacional Arzobispo Loayza , Dirección de redes Integradas de Salud LIMA NORTE, Hospital Nacional Cayetano Heredia , Hospital Huaycán, Hospital Larco Herrera, Hospital Nacional Sergio Bernales, Hospital Nacional Hipólito Unanue . Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, Dirección General Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, Hospital María Auxiliadora, Hospital Vitarte, Hospital San Juan de Lurigancho, Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos, Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña, Dirección General de Medicamentos, Insismos y Drogas - DIGEMID, Dirección de redes Integradas de Salud LIMA SUR, Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé, Instituto Nacional de Rehabilitación, Hospital Nacional Dos de Mayo, Hospital Agustín Tello de Chosica, Dirección de redes integradas de salud LIMA ESTE, Ministerio de Salud - Sede Central, Hospital Hermilio Valdizán, Dirección de redes Integradas de Salud LIMA CENTRO, Programa Nacional de Inversiones en Salud, Hospital de Emergencias Ate Vítarate, Instituto Nacional de Salud Mental , Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa

### Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Secretaría General

### Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 3156600  
Anexo: 5251  
Correo: transparencia@minsa.gob.pe

### Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	- No Aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

### Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017

**SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS**

**Ministerio de Salud**  
Personas que atienden las personas**FORMULARIO****Nº DE  
REGISTRO****SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

(Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM)

**FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN****I. DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES /	*
RAZÓN SOCIAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	*
D.N.I. / LM / C.E. / OTRO	
DOMICILIO	
AV / CALLE / JR / PSL	*
Nº / DPTO. / INT.	
URBANIZACIÓN	*
DISTRITO	*
PROVINCIA	*
DEPARTAMENTO	*
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO	

**III. INFORMACIÓN SOLICITADA**

		ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
		Dra. ANA MARÍA HOLGADO SÁLAMANCA Secretaria General Ministerio De Salud
P. Mazzetti S.		
Carmen S.		

**IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN**

Otra dependencia / Desconoce la dependencia
---

**V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**

COPIA SIMPLE <input type="checkbox"/>	DISKETTE <input type="checkbox"/>	CD <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	---	-------------------------------

**OBSERVACIONES**

--	--	--	--	--

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN**

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Ministerio de Salud - Sede Central	JESUS MARIA - LIMA - LIMA - Av. Salaverry 801	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Dirección General Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA	LINCE - LIMA - LIMA - Calle Las Amapolas 350	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID	SAN MIGUEL - LIMA - LIMA - Av. Parque de las Leyendas 240	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA NORTE	INDEPENDENCIA - LIMA - LIMA - Calle A Manzana 02 Lote 3 Asociación Víctor Raúl Haya De La Torre	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA SUR	BARRANCO - LIMA - LIMA - Calle Martínez de Pinillos N° 124	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Dirección de redes Integradas de Salud LIMA CENTRO	LIMA - LIMA - LIMA - Av Nicolás de Piérola N° 617 - Cercado de Lima	Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.
Dirección de redes integradas de salud LIMA ESTE	EL AGUSTINO - LIMA - LIMA - Av. Cesar Vallejo S/N Cuadra 13	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Oftalmología	LIMA - LIMA - LIMA - Av. Tingo María 398	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña	BREÑA - LIMA - LIMA - Av. Brasil 600	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja	SAN BORJA - LIMA - LIMA - Av. Agustín de la Rosa Toro 1399	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional Materno Perinatal	LIMA - LIMA - LIMA - Jr. Santa Rosa 941	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Salud Mental	SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA - Jr. Eloy Espinoza 709, Urb. Palao	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas	LIMA - LIMA - LIMA - Jr. Ancash 1271	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Instituto Nacional de Rehabilitación	CHORRILLOS - LIMA - LIMA - Av. Prolongación Defensores del Morro Cdra. 2	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Cayetano Heredia	SAN MARTIN DE PORRES - LIMA - LIMA - Av Honorio Delgado 262	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Sergio Bernales	COMAS - LIMA - LIMA - Av. Tupac Amaru 8000	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Docente Madre Niño – San Bartolomé	LIMA - LIMA - LIMA - Avenida Alfonso Ugarte 825	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Arzobispo Loayza	LIMA - LIMA - LIMA - Av. Alfonso Ugarte 848	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Dos de Mayo	LIMA - LIMA - LIMA - Parque Historia de la Medicina Peruana S/N Alt. Cdra. 13 Av. Grau	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Nacional Hipólito Unanue	EL AGUSTINO - LIMA - LIMA - Av. César Vallejo 1390	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - Av. Saenz Peña cuadra 6 s/n	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Santa Rosa	PUEBLO LIBRE - LIMA - LIMA - Av. Bolívar Cdra. 8 S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.

Hospital San Juan de Lurigancho	SAN JUAN DE LURIGANCHO - LIMA - LIMA - Av. Canto Grande S/N Alt. Pdro 11	Lunes a Viernes de 02:00 a 16:30.
Hospital de Emergencias Pediátricas	LA VICTORIA - LIMA - LIMA - Av. Grau 854	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Hermilio Valdizán	SANTA ANITA - LIMA - LIMA - Carretera Central Km. 3.5	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Vitarte	ATE - LIMA - LIMA - Av. Nicolas Ayllon 5880	Lunes a Viernes de 00:00 a 16:30.
Hospital Huaycán	ATE - LIMA - LIMA - Av. J.C. Mariátegui S/N Zona "B" Huaycán	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Agurto Tello de Chosica	LURIGANCHO - LIMA - LIMA - Jr. Arequipa 214 - 218 Chosica	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital María Auxiliadora	SAN JUAN DE MIRAFLORES - LIMA - LIMA - Av. Miguel Iglesias 968	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital de Emergencia Casimiro Ulloa	MIRAFLORES - LIMA - LIMA - Av. Roosevelt 6355 - 6375	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital Larco Herrera	MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA - Av. El Ejercito 600	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Hospital de Emergencia Villa El Salvador	VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA - Cruce Av. Pastor Sevilla y Av. 200 Millas S/N	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos	JESUS MARIA - LIMA - LIMA - Jr. Nazca 548	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Programa Nacional de Inversiones en Salud	MAGDALENA DEL MAR - LIMA - LIMA - Av. Faustino Sánchez Carrión 465 - Piso 13	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.
Hospital de Emergencias Ate Vitarte	ATE - LIMA - LIMA - Av. José Carlos Mariátegui 364	Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00.